REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO ÚNICO: 13-001-22-13-000-2018-00254-00 RADICACIÓN TRIBUNAL: 2018-174-33 ACCIONANTE: MAURICIO VANEGAS FORTICH

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA CIVIL-FAMILIA. Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela instaurada por el señor MAURICIO ANDRES VANEGA FORTICH, contra el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, a fin de solicitar la protección de su derecho fundamental al debido proceso. Se informa a su vez mediante constancia secretarial adiada diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), que se desconoce la dirección del señor RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ BAENA.

Así las cosas, a fin de no viciar la actuación, el suscrito Magistrado ordenará notificar al señor **RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ BAENA**. mediante la inclusión del nombre del citado, en un listado que se comunicará por medio de la **Emisora** de la **Policía Nacional**, para que puedan ejercer su derecho de defensa en el presente asunto constitucional.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dado que se hace necesario notificar al señor RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ BAENA., la admisión y el trámite de la presente acción constitucional. Como se ignora el domicilio del mismo, solicítese a la Emisora de la Policía Nacional la colaboración para tal fin, mediante la inclusión del nombre del citado, en las emisoras radiales que esa frecuencia de la Emisora de la Policía Nacional, y con el concurso de las diferentes Emisoras de esa institución que funcionan en el país, hace en el horario correspondiente entre las 6 AM y las 11PM, por el término de un (1) día, de lo cual se dará certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite. Así mismo, se publicará el edicto emplazatorio en la Secretaría de este Tribunal, por el lapso de un (1) día.

En igual modo, publíquese el aludido edicto emplazatorio a que se hace mención, en la <u>página</u> <u>web</u> de la **Rama Judicial** (www.ramajudicial.gov.co), advirtiéndose al interesado, que podrá concurrir a esta actuación en el término de tres (3) días, contado a partir de la fijación de aquél dentro del link correspondiente. Por Secretaría de la Sala, hágase la actuación ha lugar, en el menor tiempo posible, realizándose todas las gestiones pertinentes del caso, insertándose dentro del expediente las constancias que sean necesarias, que permitan verificar o certificar la materialización de lo aquí señalado

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA Magistrado Sustanciador.